



ACTA TRES - DOS MIL DIECINUEVE (3-2019). En la ciudad de Chiquimula, siendo las diez horas, del día jueves treinta y uno de enero de dos mil diecinueve, reunidos en el salón de sesiones del Honorable Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para celebrar sesión ordinaria, los siguientes miembros del mismo: EDWIN FILIBERTO COY CORDÓN, Presidente; MARIO ROBERTO DÍAZ MOSCOSO y GILDARDO GUADALUPE ARRIOLA MAIRÉN, Representantes de Profesores; EVELIN DEE DEE SUMALÉ ARENAS, Representante de Graduados; JOSÉ ROBERTO MARTÍNEZ LEMUS, Representante de Estudiantes y MARJORIE AZUCENA GONZÁLEZ CARDONA, Secretaria de este Organismo, quien PRIMERO: Lectura y aprobación del Acta 2-2019 y aprobación de Agenda. 1º. Se dio lectura al Acta 2-2019 y se aprobó sin enmiendas. La agenda aprobada para ser tratada es la siguiente: 2°. Correspondencia. 3°. Nombramientos. 4°. Modificaciones. 5°. Solicitud presentada por el Licenciado Guillermo Alexander Herrera Ortiz. 6°. Revisión a la evaluación del desempeño del personal académico del Centro Universitario de Oriente, período 2015-2017. 7°. Revisión a normativos. 8°. Solicitud de desasignación de cursos. 9°. Solicitud de equivalencias. 10°. Solicitud de graduación profesional. 11°. Contrataciones personal docente. 12°. Solicitudes de licencia. 13°. Autorizaciones SEGUNDO: Correspondencia. 2.1 Transcripción del Punto CUARTO, Inciso 4.3, Subinciso 4.3.1, del Acta 37-2018, de sesión celebrada por el Consejo Superior Universitario, relacionado a la solicitud de dispensa para nombrar a la Técnica en Administración de Empresas VIVIANA AZUCENA GUZMÁN MARTÍNEZ, como Auxiliar de Cátedra II, en el Programa de Ciencias Económicas del Centro Universitario de Oriente. Se tiene a la vista la transcripción del Punto CUARTO, Inciso 4.3, Subinciso 4.3.1, del Acta 37-2018, de sesión celebrada por el Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, el veintinueve de noviembre de dos mil dieciocho. En el mismo, el Consejo Superior Universitario conoció la transcripción del Punto VIGÉSIMO SEGUNDO, del Acta 37-2018, de sesión celebrada por el Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente, el once de julio de dos mil dieciocho, en el cual se solicita al Consejo Superior Universitario de la Universidad de San





Carlos de Guatemala, la dispensa para nombrar a la Técnica en Administración de Empresas Viviana Azucena Guzmán Martínez, como Auxiliar de Cátedra II para los cursos de Gerencia II y Contabilidad II, que se imparten en el segundo y cuarto ciclo de la carrera de Administración de Empresas Fin de Semana del Programa de Ciencias Económicas del Centro Universitario de Oriente, por el período comprendido del uno de septiembre al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho. Al respecto, la Dirección General Financiera con base en la referencia D.P. 1067-2018 del Departamento de Presupuesto, indica que se cuenta con disponibilidad presupuestaria para nombrar a Viviana Azucena Guzmán Martínez, como Auxiliar de Cátedra II, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho. En virtud de lo anterior, el Consejo Superior Universitario luego del análisis de la solicitud efectuada, acordó: "No otorgar la dispensa solicitada por el Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente, para nombrar a la Técnica en Administración de Empresas Viviana Azucena Guzmán Martínez, como Auxiliar de Cátedra II, en virtud que ya cumplió con el tiempo máximo de permanencia en el puesto y no puede ser contratada nuevamente como Auxiliar de Cátedra II, de conformidad con lo que establece el Artículo 13 del Reglamento del Personal Académico Fuera de Carrera, Manual de Normas y Procedimientos del Sistema Integrado de Salarios Módulo II y Numeral 8 de la Guía para elaborar Nombramientos y Contratos Docentes." Este Organismo ACUERDA: Darse por enterado de lo acordado en el Punto CUARTO, Inciso 4.3, Subinciso 4.3.1, del Acta 37-2018, de sesión celebrada por el Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, el veintinueve de noviembre de dos mil dieciocho. - - - 2.2 Transcripción del Punto SÉPTIMO, Inciso 7.1, del Acta 37-2018, de sesión celebrada por el Consejo Superior Universitario, relacionado a la modificación al Reglamento para el Registro y Control de Bienes Muebles y Otros Activos Fijos de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Se tiene a la vista la transcripción del Punto SÉPTIMO, Inciso 7.1, del Acta 37-2018, de sesión celebrada por el Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, el veintinueve de noviembre de dos mil dieciocho. En el mismo, el Consejo Superior Universitario conoció la propuesta de modificación al Reglamento para el Registro y Control de Bienes Muebles y Otros Activos Fijos de la Universidad de San Carlos de Guatemala, presentada por la comisión nombrada mediante Acuerdo de Rectoría 1230-





2018. De conformidad con lo considerado y las atribuciones que le confiere el artículo 11, literal b), del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala, el Consejo Superior Universitario acordó: "PRIMERO: Dejar sin efecto el Punto SÉPTIMO, Inciso 7.1, del Acta No. 21-2007, de sesión celebrada por el Consejo Superior Universitario el 24 de octubre de 2007. SEGUNDO: Aprobar el REGLAMENTO PARA EL REGISTRO, USO, CONTROL Y BAJA DE BIENES MUEBLES INVENTARIABLES DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA, de la manera siguiente... TERCERO: Instruir a la Dirección General Financiera de la Universidad de San Carlos de Guatemala, que establezca un mecanismo interno para dar control y seguimiento, para que los procesos se realicen de una forma ágil, de conformidad con lo establecido en el reglamento aprobado en el numeral anterior." Este Organismo ACUERDA: I. Darse por enterado de lo acordado en el Punto SÉPTIMO, Inciso 7.1, del Acta 37-2018, de sesión celebrada por el Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, el veintinueve de noviembre de dos mil dieciocho. II. Remitir lo acordado por el Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en el Punto SÉPTIMO, Inciso 7.1, del Acta 37-2018, al Asistente de Dirección, a la Auxiliar de Biblioteca I, al Tesorero I y al Oficinista I con funciones de Encargado de Inventario. - - -2.3 Dictamen de la Coordinación Académica del Centro Universitario de Oriente, relacionado a la congruencia y complementariedad de las funciones que el profesor ejecuta con los estudios de postgrado realizados. Se tiene a la vista el Punto SEXTO, del Acta 12-2018, de sesión celebrada por Coordinación Académica del Centro Universitario de Oriente, el nueve de noviembre de dos mil dieciocho, a través del cual se traslada al Consejo Directivo, los dictámenes relacionados a la congruencia y complementariedad de las funciones que ejecutan con los estudios de postgrado realizados por los siguientes profesores: René Estuardo Alvarado González, Manuel Eduardo Alvarez Ruiz, Samy Eunice Pinto Castañeda de Alvarado, Dayryn Estéfany Girón y Girón de Zuquino y Mirsa Marisol Méndez y Méndez. CONSIDERANDO: Que el artículo 14, del Reglamento de la Carrera Universitaria del Personal Académico establece: "Al ingresar a la carrera del personal académico el profesor adquiere la categoría de Titular. La ubicación en los puestos del personal académico se llevará a cabo de acuerdo a los estudios realizados, debidamente acreditados o reconocidos en Guatemala, siempre y





cuando sean congruentes y complementarios con las funciones que el profesor realice, de conformidad a su formación o capacitación en docencia y a su experiencia laboral, según la tabla siguiente:

• Grado Licenciado Titular I

• Especialidad Clínica Titular II

Grado Maestría Titular II

Grado Doctor Titular III

El concepto de Especialidad Clínica al que se hace referencia corresponde a las otorgadas de acuerdo al Reglamento del Programa de Especialidades Clínicas de la Facultad de Ciencias Médicas aprobado por el Consejo Superior Universitario en el Punto SEXTO, del Acta 03-89. Cualquier otra especialidad será analizada individualmente por la División de Desarrollo Académico de la Dirección General de Docencia." CONSIDERANDO: Que en el oficio con referencia DEPPA.084-2018, el Departamento de Evaluación y Promoción del Personal Académico de la Universidad de San Carlos de Guatemala, opina que el dictamen de congruencia y complementariedad debe emitirlo la Coordinación Académica, con base a la estructura orgánica de este Centro Universitario. Así mismo, indica que en el Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en donde se definen las atribuciones de la Coordinación Académica (integrado por Coordinador de Carrera y Coordinador Académico), no aparece explícitamente el emitir opinión sobre congruencia y complementariedad de estudios de postgrado, en virtud que este reglamento fue aprobado con anterioridad al Reglamento de la Carrera Universitaria del Personal Académico, que es el que establece que la ubicación en los puestos del personal académico, se llevará a cabo de acuerdo a los estudios realizados, debidamente acreditados o reconocidos en Guatemala, siempre y cuando sean congruentes y complementarios con las funciones que el profesor realice. CONSIDERANDO: Que en el Punto CUARTO, Inciso 4.1, del Acta 57-2018, de sesión celebrada el tres de octubre de dos mil dieciocho, el Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente, acordó solicitar al Departamento de Evaluación y Promoción del Personal Académico de la Universidad de San Carlos de Guatemala, lo que procede realizar para la ubicación en los puestos del personal académico. POR TANTO: Con base en los considerandos anteriores, artículo





citado y dictamen favorable de la Coordinación Académica del Centro Universitario de Oriente, este Organismo ACUERDA: I. Avalar los dictámenes de congruencia y complementariedad de los profesores titulares René Estuardo Alvarado González, Manuel Eduardo Alvarez Ruiz, Samy Eunice Pinto Castañeda de Alvarado, Dayryn Estéfany Girón y Girón de Zuquino y Mirsa Marisol Méndez y Méndez. II. Remitir los dictámenes de congruencia y complementariedad de los profesores titulares René Estuardo Alvarado González, Manuel Eduardo Alvarez Ruiz, Samy Eunice Pinto Castañeda de Alvarado, Dayryn Estéfany Girón y Girón de Zuquino y Mirsa Marisol Méndez y Méndez, a la Profesional en Evaluación y Promoción Académica del Departamento de Evaluación y Promoción del Personal Académico de la Universidad de San Carlos de Guatemala. - - -2.4 Oficio enviado por la División de Desarrollo Académico de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Se tiene a la vista el oficio con referencia DE-001/2019, enviado por el Magister Juan Alberto Castañeda Juárez, Presidente de la Instancia de Coordinación del Sistema de Formación del Profesor Universitario-SFPU/USAC. En el mismo, solicita se confirme, nombre o se designe a un(a) profesor(a) representante titular y un(a) suplente de esta Unidad Académica ante la Instancia de Coordinación del Sistema de Formación del Profesor Universitario-SFPU/USAC. CONSIDERANDO: Que el artículo 5, del Reglamento de Formación y Desarrollo del Personal Académico de la Universidad de San Carlos de Guatemala, establece que: "La División de Desarrollo Académico deberá desarrollar actividades que a nivel de toda la Universidad promuevan la capacitación del personal académico." POR TANTO: Con base en el considerando anterior y artículo citado, este Organismo ACUERDA: I. Nombrar como representante titular ante la Instancia de Coordinación del Sistema de Formación del Profesor Universitario-SFPU/USAC, al Coordinador Académico del Centro Universitario de Oriente, Maestro en Artes Edwin Rolando Rivera Roque. II. Nombrar como representante suplente ante la Instancia de Coordinación del Sistema de Formación del Profesor Universitario-SFPU/USAC, al Coordinador de la carrera de Ingeniería en Gestión Ambiental Local del Centro Universitario de Oriente, Maestro en Artes Marlon Alcides Valdez Velásquez. - - -2.5 Propuesta de distribución de la plaza asignada a la Arquitecta Ingrid María Díaz Buezo, en las carreras de Ingeniería del Centro Universitario de Oriente. Se tiene a la vista el oficio con referencia CICYSC. 14-2019, de fecha veintinueve de enero de dos mil





diecinueve, en donde el Maestro en Administración de Negocios Carlos Enrique Aguilar Rosales, Coordinador de las carreras de Ingeniería de esta Unidad Académica, con base a lo aprobado por Consejo Directivo en relación a la solicitud de licencia laboral sin goce de sueldo de la Arquitecta Ingrid María Díaz Buezo, a partir del uno de enero al treinta de junio de dos mil diecinueve, presenta la siguiente propuesta para la distribución de la plaza que ocupaba la Arquitecta Díaz Buezo, para el período antes mencionado:

Hora	Profesional propuesto	Carga académica			
1	Arquitecto Amilcar Rosales	Laboratorio de Auto Cad Básico 2D,			
		complemento para el curso de Técnica			
		Complementaria I y II			
1	Ingeniero Luis Cerón	Química para Ingeniería Civil			

Este Organismo **ACUERDA:** Aprobar la distribución de la plaza 26, de la partida presupuestal 4.1.24.2.39.0.11, correspondiente a las carreras de Ingeniería, quedando de la siguiente manera:

Hora/mes	Categoría	Nombre del profesor			Carga académica			
1	Profesor	Amilcar	Antonio	Rosales	Laboratorio	de	Auto	Cad
	Interino	Miranda			Básico 2D,	compl	emento	para
					el curso	de	e Té	cnica
					Complemen	ıtaria I	y II	
1	Profesor	Luis F	rancisco	Cerón	Química pa	ra Inge	eniería	Civil
	Titular I	Morales						

2.6 Propuesta de graduación de los estudiantes de las carreras de Ingeniería del

Centro Universitario de Oriente. Se tiene a la vista el oficio con referencia CICYSC. 15-2019, de fecha treinta de enero de dos mil diecinueve, en donde el Coordinador y los profesores de las carreras de Ingeniería de esta Unidad Académica, manifiestan que en el Punto SEXTO, Inciso 6.3, del Acta 26-2006, de sesión celebrada por Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente, se acordó aprobar la propuesta curricular para la creación de las carreras de Licenciatura en Ingeniería Civil y Licenciatura en Ingeniería en Ciencias y Sistemas. Así mismo, se aprobó la utilización del Normativo de Evaluación y Promoción de los estudiantes de pregrado de la Facultad de Ingeniería y el Normativo del

Ejercicio Profesional Supervisado de graduación de la Facultad de Ingeniería ya que





dichas carreras funcionarán en el Centro Universitario de Oriente con el mismo pensum de estudios de la Facultad de Ingeniería del campus central. En el Punto SEXTO, Inciso 6.4, del Acta 17-2007, de sesión celebrada el doce de septiembre de dos mil siete, el Consejo Superior Universitario, acordó autorizar el diseño curricular para la creación de las carreras de Ingeniería Civil e Ingeniería en Ciencias y Sistemas en el grado de Licenciatura, a ejecutarse en el Centro Universitario de Oriente. Indican que en el Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala, artículo 63, literal a) parte final, se establece que las Unidades Académicas con el propósito de estimular la participación en los estudios de postgrado, podrán autorizar una inscripción provisional hasta de un año, para aquellas personas que en el momento de la inscripción no cumplan con el requisito de ser graduado. En el Reglamento General de Evaluación y Promoción del Estudiante de la Universidad de San Carlos, en el artículo 22, se lee que: "Cuando un estudiante ha completado todos los requisitos correspondientes para el cierre de pensum, podrá, de acuerdo al plan de estudios de cada unidad académica, graduarse mediante la aprobación de lo siguiente: a) Un examen técnico profesional o ejercicio profesional supervisado, y b) Un trabajo de graduación. Ambos normados por la unidad académica." En el Normativo de Evaluación y Promoción de los Estudiantes de Pregrado de la Facultad de Ingeniería, artículo 61, se indica que: "Cuando un estudiante ha completado todos los requisitos correspondientes para el cierre de pensum, y ha efectuado su Ejercicio Profesional Supervisado, podrá graduarse mediante la aprobación de lo siguiente: a) Un examen técnico profesional (privado) o ejercicio profesional supervisado final, y b) Un trabajo de graduación o informe del ejercicio profesional supervisado. Ambos normados por un normativo específico." Proponen que el artículo 61, debería indicar: Cuando un estudiante ha completado todos los requisitos correspondientes para el cierre de pensum, y ha efectuado su Ejercicio Profesional Supervisado, podrán graduarse mediante la aprobación de lo siguiente: a) Un examen técnico profesional (privado) o ejercicio profesional supervisado final, y b) Un trabajo de graduación, o bien a sus equivalentes que corresponden a un informe del ejercicio profesional supervisado o un informe del primer año de algunas de las maestrías de la Facultad de Ingeniería. Ambos normados por un normativo específico. Con base a los antecedentes, fundamento legal presentado y propuesta de la modificación al artículo 61, del Normativo de Evaluación y





Promoción de los Estudiantes de Pregrado de la Facultad de Ingeniería, solicitan la aprobación de otra opción en el proceso de graduación para los estudiantes de las carreras de Ingeniería. CONSIDERANDO: Que en los artículos 14, 21 y 22 del Reglamento General de Evaluación y Promoción del Estudiante de la Universidad de San Carlos, se establece lo siguiente: "Artículo 14. Otros tipos de examen. Los exámenes técnico profesionales, de tesis y otros exámenes de graduación se rigen por reglamentos específicos de las unidades académicas correspondientes. Artículo 21. El ejercicio Profesional Supervisado, será de carácter obligatorio, se regirá por un reglamento especifico de cada Unidad Académica y podrá ser requisito de cierre de pensum o de graduación, según su duración y complejidad. Artículo 22. Cuando un estudiante ha completado todos los requisitos correspondientes para el cierre de pensum, podrá, de acuerdo al plan de estudios de cada unidad académica, graduarse mediante la aprobación de lo siguiente: a) Un examen técnico profesional o ejercicio profesional supervisado, y b) Un trabajo de graduación. Ambos normados por la unidad académica." POR TANTO: Con base en el considerando anterior y artículos citados, este Organismo ACUERDA: I. Indicar al Coordinador y a los profesores de las carreras de Ingeniería, que este Consejo Directivo no tiene potestad para modificar un normativo que no pertenece al Centro Universitario de Oriente. II. Instruir al Coordinador de las carreras de Ingeniería y al Coordinador Académico del Centro Universitario de Oriente, que presenten a la Coordinación Académica las propuestas de los normativos del Ejercicio Profesional Supervisado y del trabajo de graduación de las carreras de Ingeniería, para posterior autorización de este ente directivo; y que éstos sean coherentes con el Reglamento General de Evaluación y Promoción del Estudiante de la Universidad de San Carlos de Guatemala. III. Solicitar al Coordinador de las carreras de Ingeniería del Centro Universitario de Oriente, adjunte el Normativo vigente de Evaluación y Promoción de los Estudiantes de Pregrado de la Facultad de Ingeniería, de la Universidad de San Carlos de

TERCERO: <u>Nombramientos</u>. 3.1 <u>Nombramiento de Profesores de Mérito de la carrera de Técnico en Administración de Empresas del Centro Universitario de Oriente, sección Esquipulas</u>. 3.1.1 Se tiene a la vista el expediente de FRANCISCO DE JESÚS VIDES CASTAÑEDA, quien solicita la plaza de PROFESOR DE MÉRITO de este





centro de estudios superiores, para el período comprendido del doce de enero al treinta y uno de mayo del presente año lectivo. CONSIDERANDO: Que luego de examinar el expediente de mérito, se pudo constatar que VIDES CASTAÑEDA, acredita el título de Contador Público y Auditor, en el grado académico de Licenciado. CONSIDERANDO: Que de conformidad con el numeral 16.11 del artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, aprobado en acta 43-93 del Honorable Consejo Superior Universitario, compete a este organismo nombrar al personal docente. POR TANTO: Con base en los considerandos anteriores y artículo citado, este organismo por unanimidad; ACUERDA: I. Nombrar a FRANCISCO DE JESÚS VIDES CASTAÑEDA, identificado con el Código Único de Identificación 1855505172007 y registro de personal 20100764, acreditando el título de Contador Público y Auditor, en el grado académico de Licenciado, colegiado número dos mil novecientos sesenta y ocho (2,968), para laborar en el Centro Universitario de Oriente de la Universidad de San Carlos de Guatemala, como PROFESOR DE MÉRITO, por el período comprendido del doce de enero al treinta y uno de mayo de dos mil diecinueve; a quien le corresponderá Impartir la asignatura de MICROECONOMÍA, en la carrera de Técnico en Administración de Empresas, sección Esquipulas. II. Indicar a FRANCISCO DE JESÚS VIDES CASTAÑEDA, que el Órgano de Dirección estableció el treinta y uno de mayo de dos mil diecinueve, como último día para entregar actas de fin de asignatura correspondientes al primer semestre. - - - 3.1.2 Se tiene a la vista el expediente de TERESA DEL CARMEN MARTÍNEZ CUESTAS, quien solicita la plaza de PROFESORA DE MÉRITO de este centro de estudios superiores, para el período comprendido del doce de enero al treinta y uno de mayo del presente año lectivo. CONSIDERANDO: Que luego de examinar el expediente de mérito, se pudo constatar que MARTÍNEZ CUESTAS, acredita el grado académico de Licenciada en Pedagogía y Administración Educativa. CONSIDERANDO: Que de conformidad con el numeral 16.11 del artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, aprobado en acta 43-93 del Honorable Consejo Superior Universitario, compete a este organismo nombrar al personal docente. POR TANTO: Con base en los considerandos anteriores y artículo citado, este organismo por unanimidad; ACUERDA: I. Nombrar a TERESA DEL CARMEN MARTÍNEZ CUESTAS,





identificada con el Código Único de Identificación 1793485902005 y registro de personal 20090258, acreditando el grado académico de Licenciada en Pedagogía y Administración Educativa, colegiada número doce mil seiscientos cincuenta y dos (12,652), para laborar en el Centro Universitario de Oriente de la Universidad de San Carlos de Guatemala, como PROFESORA DE MÉRITO, por el período comprendido del doce de enero al treinta y uno de mayo de dos mil diecinueve; a quien le corresponderá Impartir la asignatura de GERENCIA III, en la carrera de Técnico en Administración de Empresas, sección Esquipulas. II. Indicar a TERESA DEL CARMEN MARTÍNEZ CUESTAS, que el Órgano de Dirección estableció el treinta y uno de mayo de dos mil diecinueve, como último día para entregar actas de fin de asignatura correspondientes al primer semestre. - - -3.1.3 Se tiene a la vista el expediente de OSCAR PONCE LEMUS, quien solicita la plaza de PROFESOR DE MÉRITO de este centro de estudios superiores, para el período comprendido del doce de enero al treinta y uno de mayo del presente año lectivo. CONSIDERANDO: Que luego de examinar el expediente de mérito, se pudo constatar que PONCE LEMUS, acredita el título de Ingeniero Agrónomo, en el grado académico de Licenciado. CONSIDERANDO: Que de conformidad con el numeral 16.11 del artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, aprobado en acta 43-93 del Honorable Consejo Superior Universitario, compete a este organismo nombrar al personal docente. POR TANTO: Con base en los considerandos anteriores y artículo citado, este organismo por unanimidad; ACUERDA: I. Nombrar a OSCAR PONCE LEMUS, identificado con el Código Único de Identificación 2384626172001 y registro de personal 20070654, acreditando el título de Ingeniero Agrónomo, en el grado académico de Licenciado, colegiado número un mil cuatrocientos noventa y uno (1,491), para laborar en el Centro Universitario de Oriente de la Universidad de San Carlos de Guatemala, como PROFESOR DE MÉRITO, por el período comprendido del doce de enero al treinta y uno de mayo de dos mil diecinueve; a quien le corresponderá Impartir la asignatura de MÉTODOS CUANTITATIVOS I, en la carrera de Técnico en Administración de Empresas, sección Esquipulas. II. Indicar a OSCAR PONCE LEMUS, que el Órgano de Dirección estableció el treinta y uno de mayo de dos mil diecinueve, como último día para entregar actas de fin de asignatura





3.2 Nombramiento para impartir el curso vacante de Principios de Derecho y Organización del Estado en la carrera de Periodismo Profesional. El Consejo Directivo procede a la revisión de los expedientes de los siguientes profesionales que ofertaron sus servicios para impartir el curso vacante de Principios de Derecho y Organización del Estado, en la carrera de Periodismo Profesional del Centro Universitario de Oriente: Madelyn Susely Villagrán Sagastume, Dirza Mariela Sosa Leiva, Tobías Rafael Masters Cerritos, Lusvin Vicente Reyes Morales, Williams René Ortiz Casasola, Heidy Jeaneth Martínez Cuestas, Mario David Hernández Vega, Ismael Dónel Cardona Palma, Carolina Luisa Margarita Ramirez Pazos, Griselda Viviana Carrera Guerra, Isvelia Anayana Sandoval Morales de Pineda y Anjeanett Dinora Judith Cabrera Machorro. CONSIDERANDO: Que el artículo 15 del Reglamento del Personal Académico Fuera de Carrera de la Universidad de San Carlos de Guatemala, indica que los profesores interinos serán designados por el Órgano de Dirección con base en los méritos curriculares cuya convocatoria tendrá amplia divulgación. POR TANTO: Con base en el considerando anterior y artículo citado, este Organismo POR MAYORÍA ACUERDA: Nombrar al Doctor Tobías Rafael Masters Cerritos, para impartir durante el período comprendido del dos de febrero al treinta de junio de dos mil diecinueve, el curso de Principios de Derecho y Organización del Estado, en la carrera de Periodismo Profesional CUARTO: Modificaciones. 4.1 Solicitud de modificación de la carga académica asignada al Maestro en Ciencias Raúl Jáuregui Jiménez, Profesor Titular de la carrera de Zootecnia del Centro Universitario de Oriente. Se tiene a la vista el oficio con referencia RJJ. 001-2019, de fecha diecisiete de enero de dos mil diecinueve, enviado por el Maestro en Ciencias Raúl Jáuregui Jiménez, profesor titular de la carrera de Zootecnia. En el mismo, el Maestro Jáuregui Jiménez, informa que de acuerdo a la convocatoria 2018-2019 de la Dirección General de Investigación, presentó dos proyectos de investigación, los cuales fueron aprobados por el Consejo Coordinador e Impulsor de la Investigación en la Universidad de San Carlos y por el Consejo Superior Universitario, para ser ejecutados en el año dos mil diecinueve. Indica que los proyectos aprobados deben ser coordinados por su persona y por los compromisos adquiridos, solicita que no

le sean asignados dos cursos durante el presente ciclo académico. CONSIDERANDO:





Que según el artículo 28, numeral 28.1, del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, establece que es atribución del coordinador de carrera, organizar, coordinar y supervisar la docencia de la carrera de la cual es responsable. POR TANTO: Con base en el considerando anterior y artículo citado, este Organismo ACUERDA: I. Solicitar la opinión del Coordinador de la carrera de Zootecnia respecto a la solicitud realizada por el Maestro en Ciencias Raúl Jáurequi Jiménez. II. Indicar al Maestro en Ciencias Raúl Jáurequi Jiménez, que debe remitir al Consejo Directivo de este Centro Universitario, copia de los dos proyectos de investigación aprobados. III. Solicitar al Coordinador de la carrera de Zootecnia, indique la forma en que se cubrirá la carga académica que no le será asignada al profesor titular Raúl Jáuregui Jiménez. - - - 4.2 Solicitud de modificación de horario laboral del Coordinador Académico, Maestro en Artes Edwin Rolando Rivera Roque. Se tiene a la vista el oficio con referencia CA017-/2019, de fecha veintiocho de enero de dos mil diecinueve. En el mismo el Maestro en Artes Edwin Rolando Rivera Roque, manifiesta que en el Punto SEGUNDO, Inciso 2.1, del Acta 1-2019, de sesión celebrada por el Consejo Directivo el diecisiete de enero de dos mil diecinueve, fue nombrado en el cargo de Coordinador Académico de este Centro Universitario. Con el afán de prestar un servicio adecuado, atender las actividades de la Coordinación Académica y atender al estudiantado en sus diversas necesidades, el Maestro Rivera Roque solicita la modificación de su horario de labores; para el efecto propone que sea de nueve a doce horas y de catorce a diecinueve horas, de lunes a viernes. Indica que éste horario estará vigente durante el tiempo que permanezca en el cargo. CONSIDERANDO: Que de conformidad al artículo 16, numeral 16.1, del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, es competencia del Consejo Directivo, administrar el Centro. POR TANTO: Con base en el considerando anterior y artículo citado, este Organismo ACUERDA: Aprobar la modificación al horario de la plaza uno (1), partida presupuestal 4.1.24.2.25.0.11, asignada al Maestro en Artes Edwin Rolando Rivera Roque, el cual queda de la siguiente manera:

Días a laborar	Horario		
Lunes a viernes	De 09:00 a 12:00		
	De 14:00 a 17:00		





De 18:30 a 19:00

4.3 Solicitud de modificación de horario, presentada por el Licenciado Marvin Eduardo Monroy Ramírez, profesor titular de las carreras del Programa de Ciencias Económicas del Centro Universitario de Oriente. Se tiene a la vista el oficio de fecha diecisiete de enero de dos mil diecinueve, firmado por el Licenciado Marvin Eduardo Monroy Ramírez, profesor titular de las carreras del Programa de Ciencias Económicas de esta Unidad Académica y con el visto bueno del Coordinador de dicho programa. En el mismo, manifiesta que se le adjudicó una plaza convocada para ocupar el cargo de profesor titular a tiempo indefinido, en el Programa de Ciencias Económicas, de la siguiente forma:

Descripción de la plaza

Una (1) plaza por 1 hora. PRIMER SEMESTRE ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS:

Derecho Empresarial I (B). Asignación de carga académica distinta de acuerdo a las futuras adecuaciones curriculares. **Horario:** Sábados de 08:00 a 13:00 horas.

Solicita modificación al horario, proponiendo para el efecto el siguiente: Sábados, de nueve horas con cuarenta y cinco minutos a catorce horas con cuarenta y cinco minutos. Este Organismo ACUERDA: Aprobar la modificación al horario de la plaza dieciocho (18), partida presupuestal 4.1.24.2.31.0.11, adjudicada al Licenciado Marvin Eduardo Monroy Ramírez, el cual queda de nueve horas con cuarenta y cinco minutos a catorce horas con cuarenta y cinco minutos, los sábados. - - - 4.4 Solicitud de modificación al horario de una plaza, adjudicada en la carrera de Administración de Tierras, del Centro Universitario de Oriente. Se tiene a la vista el oficio con referencia AT-08-2019, de fecha veintinueve de enero de dos mil diecinueve, enviado por el Maestro en Ciencias Marlon Leonel Bueso Campos, Coordinador de la carrera de Administración de Tierras de esta Unidad Académica. En el mismo, el Maestro Bueso Campos, manifiesta que por readecuación en los horarios de los períodos de clases, es necesario modificar el horario laboral para el primer semestre de la plaza trece (13), partida presupuestal 4.1.24.2.33.0.11, adjudicada al Ingeniero Sergio Waldemar Albizurez Ortega, con horario de diecisiete a veinte horas, los miércoles y de diecinueve a veintiuna horas, los viernes. Indica que existe poca disponibilidad de espacios físicos para impartir la docencia en la carrera que coordina y que solamente se cuenta con dos laboratorios de geomática, que





son utilizados en los cursos que el Ingeniero Albizurez Ortega imparte y que se deben adecuar a los horarios de los cursos de los cinco ciclos. En virtud de lo expuesto, solicita que a partir del uno de febrero de dos mil diecinueve, se modifique el horario de dicha plaza para el primer semestre, proponiendo que éste sea de diecisiete a veinte horas, los miércoles y de diecisiete a diecinueve horas, los viernes. CONSIDERANDO: Que en el oficio con referencia AT-08-2019, el Ingeniero Sergio Waldemar Albizurez Ortega, manifestó estar de acuerdo en la modificación de su horario, en el cual impartirá el curso de Aplicaciones Topográficas en Ingeniería, en la carrera de Administración de Tierras. POR TANTO: Con base en el considerando anterior, este Organismo ACUERDA: Aprobar a partir del uno de febrero de dos mil diecinueve, la modificación al horario de la plaza trece (13), partida presupuestal 4.1.24.2.33.0.11, adjudicada al Ingeniero Sergio Waldemar Albizurez Ortega, el cual queda para el primer semestre de diecisiete a veinte horas, los miércoles y de diecisiete a diecinueve horas, los viernes. - - - - - - - - -QUINTO: Solicitud presentada por el Licenciado Guillermo Alexander Herrera Ortiz. Se tiene a la vista la solicitud de fecha veintidós de enero de dos mil diecinueve, en la cual el Licenciado Guillermo Alexander Herrera Ortiz, Profesor Titular I del Programa de Ciencias Económicas de esta Unidad Académica, solicita dejar sin efecto el Punto CUARTO, Inciso 4.6, del Acta 1-2019, de la sesión celebrada el diecisiete de enero de dos mil diecinueve, en virtud de haber presentado con fecha nueve de enero de dos mil diecinueve, memorial de petición para dejar sin efecto la licencia con o sin goce de sueldo a partir del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve. CONSIDERANDO: Que los artículos 10 y 12 del Reglamento para el Desarrollo de Actividades Públicas en la Universidad de San Carlos de Guatemala, establecen: "Artículo 10. Prohibiciones: En actividades públicas en las instalaciones de la Universidad, queda terminantemente prohibido lo siguiente: a. Interrumpir el proceso de enseñanza aprendizaje y demás actividades académico-administrativas propias de la Universidad, que no cuenten con la autorización debida. b. Poner en peligro la integridad física del personal académico, administrativo, técnico y de servicio, así como de los

estudiantes de la Universidad de San Carlos de Guatemala y público en general. c. Interrumpir la libre locomoción en las instalaciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala. d. Comercializar, expender o consumir bebidas alcohólicas o fermentadas,





drogas y estupefacientes. e. Portar y utilizar armas de fuego. f. Utilizar explosivos y materiales inflamables. g. Incurrir en conductas y actitudes que riñan con la moral y la Ley. h. Dañar las instalaciones y recursos físicos y materiales de la Universidad de San Carlos de Guatemala. i. Permanecer dentro del área asignada para la actividad pública, después del horario autorizado. j. Participar y promover actividades político partidistas en las instalaciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala. k. Colocar propaganda, carteles, anuncios, fotografías y otro tipo de material publicitario, en lugares no autorizados con propósito de promover actividades públicas. I. Colocar o distribuir material publicitario de contenido ilícito, como: Productos dañinos a la salud, pornografía, indujo a la violencia, entre otros. m. Generar contaminación por ruido o audial, que sobrepase los límites permisibles, mediante el uso de altoparlantes, equipos de sonido, amplificadores, bocinas, instrumentos musicales y otros dispositivos, que interrumpan el normal desarrollo de las actividades académicas y administrativas. n. Conectar aparatos eléctricos en lugares no apropiados que dañen las instalaciones y el fluido eléctrico. ñ. Colocar construcciones informales que afecten la imagen y el ornato de instalaciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala. o. Participar, en el caso de trabajadores de la Universidad, en actividades públicas en horarios de trabajo, sin la debida autorización. p. Efectuar actividades públicas de carácter político partidista o religioso, en el caso de personas u organizaciones ajenas a la Universidad de San Carlos de Guatemala. q. Utilizar materiales adhesivos en paredes, ventanales y puertas que dañen su estructura. Para el efecto podrán utilizarse materiales adhesivos de fácil separación en lugares previamente autorizados. Artículo 12. Sanciones al personal académico. El incumplimiento del presente Reglamento por el personal académico, será sancionado de conformidad a lo establecido en el Capítulo XV del Estatuto de la Carrera Universitaria, Parte Académica - ECUPA - y por lo estipulado en el Título VIII, Capítulo II de los Estatutos de la Universidad de San Carlos de Guatemala." POR TANTO: Con base en el considerando anterior y artículos citados, este Organismo ACUERDA: I. Revocar lo dispuesto en el Punto CUARTO, Inciso 4.6, del Acta 1-2019, de sesión celebrada por Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente, el diecisiete de enero de dos mil diecinueve; en consecuencia, queda sin efecto la licencia otorgada en el Punto SEGUNDO, Incisos 2.1 y 2.2, del Acta 68-2018, de sesión celebrada por este mismo





SEXTO: Revisión a la evaluación del desempeño del personal académico del Centro Universitario de Oriente, período 2015-2017. El Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente, procedió a la revisión de los últimos tres años de la evaluación del desempeño del personal académico, período 2015-2017 y determinó que el profesor Eddi Rolando Veliz Tobar, de la carrera de Pedagogía, obtuvo evaluaciones insatisfactorias en los años 2016 y 2017. CONSIDERANDO: Que el artículo 43, del Reglamento de la Carrera Universitaria del Personal Académico, establece que la evaluación del profesor universitario será un proceso sistemático, continuo e integrado que valora las actividades del profesor universitario, con el objeto de corregir posibles deficiencias e impulsar el desarrollo y perfeccionamiento de su función académica. CONSIDERANDO: Que el artículo 46, del Reglamento de Evaluación y Promoción del Personal Académico de la Universidad de San Carlos de Guatemala, indica: "De acuerdo al inciso 75.10 del Artículo 75 del Estatuto de la Carrera Universitaria del Personal Académico, cuando el profesor obtenga durante dos años consecutivos o en dos de tres años, evaluaciones insatisfactorias, estará sujeto a destitución por el Órgano de Dirección o autoridad nominadora de la Unidad respectiva." CONSIDERANDO: Que según lo establece el artículo 77, numerales 77.1 y 77.2, del Reglamento de la Carrera Universitaria del Personal Académico, para la destitución de un profesor se lleva a cabo el siquiente procedimiento: "77.1 La autoridad nominadora formulará al profesor los cargos respectivos. De dichos cargos se dará audiencia al profesor por un término de tres días, para que exponga por escrito todas las razones y argumentos que convengan a su derecho. 77.2 Vencido el término de la audiencia a que se refiere el inciso anterior, la autoridad nominadora hará del conocimiento del profesor afectado su decisión, a fin de que dentro del término de tres días a partir de la fecha en que se le notifique, pueda apelar tal decisión ante la Junta Universitaria de Personal Académico." POR TANTO: Con base en los considerandos anteriores y artículos citados, este Organismo ACUERDA: I. Iniciar procedimiento de destitución al profesor Eddi Rolando Veliz Tobar, de la carrera de





Pedagogía, del Centro Universitario de Oriente, por haber incurrido en el causal del artículo 75, numeral 75.10, del Reglamento de la Carrera Universitaria del Personal Académico, al obtener evaluaciones insatisfactorias en los años 2016 y 2017. II. Indicar al profesor Eddi Rolando Veliz Tobar, que este Organismo en cumplimiento a lo que establece el artículo 77, numeral 77.1, del Reglamento de la Carrera Universitaria del Personal Académico, le requiere que en término de tres días luego de ser notificado, se sirva evacuar audiencia para presentar por escrito los motivos o razones que convengan a su derecho.

SÉPTIMO: Revisión a normativos. 7.1 Revisión al Normativo para la asignación de cursos fuera de carrera del Centro Universitario de Oriente de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Se tiene a la vista el Punto TERCERO, del Acta 13-2018, de sesión celebrada por la Coordinación Académica del Centro Universitario de Oriente, el dieciséis de noviembre de dos mil dieciocho. En el mismo, se conoció y discutió la propuesta del Normativo de cursos fuera de carrera, elaborada por la Comisión designada para el efecto, haciéndose las enmiendas que por mayoría fueron consensuadas, quedando aprobado dicho normativo por esa Coordinación. El Consejo Directivo luego de la revisión, sugiere que en cada considerando del normativo en mención, debe plasmarse la exposición de los motivos que originó la elaboración del Normativo de cursos fuera de carrera. CONSIDERANDO: Que en revisión a la legislación universitaria de la Universidad de San Carlos de Guatemala, no existe asidero legal para regular la asignación de cursos fuera de carrera. POR TANTO: Con base en el considerando anterior, este Organismo ACUERDA: Indicar a la Coordinación Académica del Centro Universitario de Oriente, que el Consejo Directivo no procedió a la aprobación del normativo remitido, en virtud que no especifica el fundamento legal para la asignación de cursos fuera de carrera. - - - 7.2 Revisión al Normativo de trabajos de graduación para los programas de Maestría en Artes del Departamento de Estudios de Postgrado del Centro Universitario de Oriente. El Consejo Directivo con base a lo acordado en el Punto NOVENO, del Acta 62-2018, de sesión celebrada el siete de noviembre de dos mil dieciocho, procedió a realizar la revisión al Normativo de trabajos de graduación para los programas de Maestría en Artes del Departamento de Estudios de Postgrado del Centro Universitario de Oriente. Luego de la revisión, se pudo observar que el artículo 1, indica que se normará hasta el





OCTAVO: Solicitud de desasignación de cursos. 8.1 Solicitud de desasignación de cursos presentada por Leslie Bellamileth Alvarado González, estudiante de la carrera de Médico y Cirujano. Se tiene a la vista la solicitud firmada por la estudiante Leslie Bellamileth Alvarado González, inscrita con número de carné 201143406, quien solicita se anule la asignación de los cursos de Biología, Química y Conducta Colectiva, realizada en la carrera de Médico y Cirujano, en el ciclo lectivo dos mil dieciséis; manifestando que en ese año fue víctima de un accidente de tránsito, motivo por el cual no pudo continuar con sus estudios. Así mismo, se tiene a la vista la transcripción del Punto TERCERO, del Acta 1-2019, de sesión celebrada por Coordinación Académica del Centro Universitario de Oriente, el veinticinco de enero de dos mil diecinueve, en donde se indica que el artículo 26, del Reglamento General de Evaluación y Promoción del Estudiante de la Universidad de San Carlos de Guatemala, establece que para que una asignación no le cuente como cursada al estudiante, debe presentar carta de retiro, antes del segundo examen parcial programado. La estudiante Leslie Bellamileth Alvarado González, no realizó la desasignación en el tiempo estipulado. También, que el artículo 29 del Reglamento en mención, establece que en caso de problemas de fuerza mayor debidamente certificados por Órgano competente y comprobado por las instancias universitarias respectivas, el estudiante podrá solicitar al órgano de dirección respectivo que las asignaturas no le sean consideradas como cursadas. En virtud de lo expuesto, la





NOVENO: Solicitud de equivalencias. 9.1 Se tiene a la vista la referencia CA-002/2019, por medio de la cual el Coordinador Académico eleva a este organismo, la trascripción del inciso 2.2, del Punto SEGUNDO, del Acta uno guión dos mil diecinueve (01-2019), de sesión celebrada el veinticinco de enero de dos mil diecinueve, por Coordinación Académica, en donde se Acuerda dar como equivalentes los cursos solicitados por la estudiante Celesthe Enmita de María Villatoro Arévalo, inscrita en la carrera de Ingeniería Industrial de este Centro Universitario, carné 201346121. CONSIDERANDO: Que luego de examinar el expediente se ha podido constatar que la estudiante estuvo inscrita en la Facultad de Ingeniería de la Universidad de San Carlos de Guatemala, y acompaña la documentación requerida por los Reglamentos de la Universidad de San Carlos de Guatemala. CONSIDERANDO: Que los cursos aprobados en la Facultad de Ingeniería de la Universidad de San Carlos de Guatemala, son equivalentes a los cursos que se sirven en la carrera de Ingeniería Industrial de este Centro Universitario, y ha satisfecho los requisitos correspondientes. CONSIDERANDO: Que de conformidad con el numeral 16.9 del artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, compete a este organismo aprobar la solicitud relativa a equivalencia. POR TANTO: Con base en los considerandos anteriores y artículo citado, este organismo por unanimidad; ACUERDA: I. Aprobar las equivalencias de las asignaturas aprobadas en la Facultad de Ingeniería de la Universidad





CURSOS APROBADOS EN LA		CURSOS EQUIVALENTES EN LA
FACULTAD DE INGENIERÍA, USAC		CARRERA DE INGENIERÍA
		INDUSTRIAL, CUNORI – USAC
Mecánica Analítica 1	POR	Mecánica Analítica 1
Ingeniería Económica 1		Ingeniería Económica 1

II. Instruir al Coordinador Académico para que proceda a registrar las equivalencias aprobadas por este organismo y razonar el expediente de la estudiante Celesthe Enmita de María Villatoro Arévalo, carné 201346121. III. Notificar al departamento de Registro y Estadística de la Universidad de San Carlos de Guatemala. - - - 9.2 Se tiene a la vista la referencia CA-003/2019, por medio de la cual el Coordinador Académico eleva a este organismo, la trascripción del inciso 2.3, del Punto SEGUNDO, del Acta uno guión dos mil diecinueve (01-2019), de sesión celebrada el veinticinco de enero de dos mil diecinueve, por Coordinación Académica, en donde se Acuerda dar como equivalente el curso solicitado por la estudiante Lilibeth María Celesthe Zabaleta, inscrita en la carrera de Técnico en Administración de Empresas de este Centro Universitario, carné 201245883. CONSIDERANDO: Que luego de examinar el expediente se ha podido constatar que la estudiante estuvo inscrita en la carrera de Profesorado de Enseñanza Media en Pedagogía y Técnico en Administración Educativa de este Centro Universitario, y acompaña la documentación requerida por los Reglamentos de la Universidad de San Carlos de Guatemala. CONSIDERANDO: Que el curso aprobado en la carrera de Profesorado de Enseñanza Media en Pedagogía y Técnico en Administración Educativa es equivalente al curso que se sirve en la carrera de Técnico en Administración de Empresas de este Centro Universitario, y ha satisfecho los requisitos correspondientes. CONSIDERANDO: Que de conformidad con el numeral 16.9 del artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, compete a este organismo aprobar las solicitudes relativas a equivalencias. POR TANTO: Con base en los considerandos anteriores y artículo citado, Acta 3-2019 31-01-2019





este organismo por unanimidad; **ACUERDA:** I. Aprobar la equivalencia de la asignatura aprobada en la carrera de Profesorado de Enseñanza Media en Pedagogía y Técnico en Administración Educativa por la asignatura que se sirve en la carrera de Técnico en Administración de Empresas de este Centro Universitario, de la siguiente forma: - - - - - -

CURSO APROBADO EN LA		CURSO EQUIVALENTE EN LA
CARRERA DE PROFESORADO DE		CARRERA DE TÉCNICO EN
ENSEÑANZA MEDIA EN PEDAGOGÍA		ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS,
Y TÉCNICO EN ADMINISTRACIÓN		CUNORI - USAC
EDUCATIVA, CUNORI - USAC		
Matemática Fundamental	POR	Matemática Básica

DÉCIMO: Solicitud de graduación profesional. 10.1 Se tiene a la vista para resolver la solicitud planteada por el estudiante Edgar Rubén Rojas Ovando, inscrito en la carrera de Ingeniería en Ciencias y Sistemas con carné 201240894, quien como requisito parcial previo a optar al título de Ingeniero en Ciencias y Sistemas, en el grado académico de Licenciado y para su discusión en el Examen Público de Graduación Profesional, presenta el trabajo de graduación intitulado: "DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DEL MÓDULO PARA LA GESTIÓN DE NOTAS ACADÉMICAS Y GENERACIÓN DE FORMULARIO "A" PARA CONTROL ACADÉMICO CON LA PLATAFORMA DE E-LEARNING "CHAMILO" DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE". CONSIDERANDO: Que el estudiante Edgar Rubén Rojas Ovando, ha cumplido todos los requisitos exigidos según el Normativo del Ejercicio Profesional Supervisado de Graduación (EPS Final) de la Facultad de Ingeniería de la Universidad de San Carlos de Guatemala, aprobado para ser utilizado por las carreras de Ingeniería de esta Unidad Académica, lo cual consta en el punto Sexto, inciso 6.3, del Acta 26-2006, del Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente, de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en sesión celebrada el nueve de noviembre de dos mil seis. CONSIDERANDO: Que corresponde a este alto organismo integrar el Tribunal Examinador, fijar lugar, fecha y hora, para practicar el Examen Público Acta 3-2019 31-01-2019





de Graduación Profesional. POR TANTO: Con fundamento en los considerandos y el acta citada, por unanimidad, ACUERDA: I. Autorizar el Examen Especial de Graduación del estudiante Edgar Rubén Rojas Ovando, quien para optar al título de Ingeniero en Ciencias y Sistemas en el grado académico de Licenciado, presentará y defenderá en forma pública e individual, los resultados del informe final de Trabajo de Graduación, intitulado: "DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DEL MÓDULO PARA LA GESTIÓN DE NOTAS ACADÉMICAS Y GENERACIÓN DE FORMULARIO "A" PARA CONTROL ACADÉMICO CON LA PLATAFORMA DE *E-LEARNING* "CHAMILO" DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE". II. Nombrar como terna examinadora titular del estudiante Rojas Ovando, a los siguientes profesionales: Maestro en Administración de Negocios René Estuardo Alvarado González, Ingeniero Carlos David Ardón Muñoz, Maestra en Administración de Negocios Samy Eunice Pinto Castañeda y como suplente, Ingeniero Hendrick Rolando Calderón Aguirre. III. Fijar como lugar para realizar el Examen Público de Graduación Profesional, el auditorio "Carlos Enrique Centeno", a partir de las diecisiete horas del miércoles seis de febrero de dos mil diecinueve. IV. Aceptar para que participen en calidad de Padrinos del estudiante Rojas Ovando, al Licenciado en Educación Ambiental Edgar Rubén Rojas Rodríguez, a la Licenciada en Educación Ambiental Yanet Eunice Rojas Ovando y a la Licenciada en Administración de Empresas Evelyn Amalia Guerra Durán. - - - 10.2 Se tiene a la vista para resolver la solicitud planteada por la estudiante Chris Millicent Howell Oliva, inscrita en la carrera de Contaduría Pública y Auditoría con carné 200840232, quien como requisito parcial previo a optar al título de Contadora Pública y Auditora, en el grado académico de Licenciada y para su discusión en el Examen Público de Graduación Profesional, presenta el trabajo de graduación intitulado: "EVALUACIÓN DEL CONTROL INTERNO DEL FONDO ROTATIVO DE UNA ENTIDAD GUBERNAMENTAL". CONSIDERANDO: Que la estudiante Chris Millicent Howell Oliva, ha cumplido todos los requisitos exigidos según la aprobación del Normativo de Trabajos de Graduación de la Carrera de Contaduría Pública y Auditoría que consta en el Acta 16-2005 del Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente, de la Universidad de San Carlos de Guatemala en sesión celebrada el trece de octubre de dos mil cinco. CONSIDERANDO: Que corresponde a este alto organismo integrar el Tribunal Examinador, fijar lugar, fecha y hora, para





practicar el Examen Público de Graduación Profesional. POR TANTO: Con fundamento en los considerandos y artículo citado, por unanimidad, ACUERDA: I. Autorizar el Examen Especial de Graduación de la estudiante Chris Millicent Howell Oliva, quien para optar al título de Contadora Pública y Auditora en el grado académico de Licenciada, presentará y defenderá en forma pública e individual, resultados del informe final de Trabajo de Graduación, intitulado: "EVALUACIÓN DEL CONTROL INTERNO DEL FONDO ROTATIVO DE UNA ENTIDAD GUBERNAMENTAL". II. Nombrar como terna examinadora titular de la estudiante Howell Oliva, a los siguientes profesionales: Licenciado Luis Eduardo Castillo Ramírez, Licenciado Josué Alejandro Sandoval Casasola, Licenciado Jorge Mario Galván Toledo y como suplente, Licenciado Axel Esaú Brenes Villeda. III. Fijar como lugar para realizar el Examen Público de Graduación Profesional, el auditorio "Carlos Enrique Centeno", a partir de las diecisiete horas del sábado dieciséis de febrero de dos mil diecinueve. IV. Aceptar para que participe en calidad de Padrino de la estudiante Howell Oliva, al Doctor en Administración Pública y Políticas Públicas Miguel Angel Samayoa. ------DÉCIMO PRIMERO: Contrataciones personal docente. 11.1 Contrataciones personal docente carrera de Agronomía. 11.1.1 Se tiene a la vista el expediente de SERVIO DARÍO VILLELA MORATAYA, quien solicita la plaza de PROFESOR INTERINO de este centro de estudios superiores, para el período comprendido del uno de enero al treinta de junio del presente año lectivo. CONSIDERANDO: Que luego de examinar el expediente de mérito, se pudo constatar que VILLELA MORATAYA, acredita el título profesional de INGENIERO AGRÓNOMO en el grado académico de Licenciado, inscrito en el colegio respectivo con número cinco mil seiscientos ochenta y nueve (5,689). CONSIDERANDO: Que de conformidad con el numeral 3.3 del artículo 3 y los artículos 11 y 13 del Reglamento del Personal Académico Fuera de Carrera, aprobado por el Honorable Consejo Superior Universitario, en el punto QUINTO, del Acta 29-2001 de sesión celebrada el veintiuno de noviembre de dos mil uno, se ha cumplido con los requisitos y tiempo para el cual va ser contratado como profesor interino. CONSIDERANDO: Que de conformidad con el numeral 16.11 del artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, aprobado en acta 43-93 del Honorable Consejo Superior Universitario, compete a este organismo



nombrar al personal docente. POR TANTO: Con base en los considerandos anteriores y



artículos citados, este organismo por unanimidad; ACUERDA: I. Nombrar a SERVIO DARÍO VILLELA MORATAYA, identificado con el Código Único de Identificación 1959502752001 y registro de personal 20150741, acreditando el título profesional de INGENIERO AGRÓNOMO en el grado académico de Licenciado, colegiado número cinco mil seiscientos ochenta y nueve (5,689); para laborar en el Centro Universitario de Oriente de la Universidad de San Carlos de Guatemala, como PROFESOR INTERINO, con un sueldo mensual de CINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO QUETZALES EXACTOS (Q.5,844.00), más una bonificación mensual de QUINIENTOS CINCUENTA QUETZALES EXACTOS (Q.550.00), por el período comprendido del uno de enero al treinta de junio de dos mil diecinueve, en el siguiente horario: de siete a once horas, de lunes a viernes; a quien le corresponderán las siguientes atribuciones específicas: impartir la asignatura de: BOTÁNICA, en el primer ciclo de la carrera de Agronomía; responsable de ejecutar el PROYECTO DEL BANCO DE SEMILLAS Y GERMOPLASMA de la carrera de Agronomía; además de las atribuciones que el Órgano de Dirección le asigne, en cumplimiento con el artículo 27 del Reglamento de la Carrera Universitaria del Personal Académico. II. Indicar a SERVIO DARÍO VILLELA MORATAYA, que el Órgano de Dirección estableció el treinta y uno de mayo de dos mil diecinueve, como último día para entregar actas de fin de asignatura correspondientes al primer semestre. III. Instruir al Tesorero I de este Centro Universitario, para que la erogación que corresponda a este nombramiento, se cargue a la Partida Presupuestal 4.1.24.2.03.0.22, Plaza dos (2), 11.2 Contrataciones personal docente carrera de Ingeniería en Gestión Ambiental Local. 11.2.1 Se tiene a la vista el expediente de ETHEL JOHANA AYALA OSORIO, quien solicita la plaza de PROFESOR INTERINO de este centro de estudios superiores, para el período comprendido del uno de enero al treinta de junio del presente año lectivo. CONSIDERANDO: Que luego de examinar el expediente de mérito, se pudo constatar que AYALA OSORIO, acredita el título profesional de ADMINISTRADORA DE

EMPRESAS, en el grado académico de Licenciada, inscrita en el colegio respectivo con número quince mil cuatrocientos cincuenta y ocho (15,458). **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el numeral 3.3 del artículo 3 y los artículos 11 y 13 del Reglamento del





Personal Académico Fuera de Carrera, aprobado por el Honorable Consejo Superior Universitario, en el punto QUINTO, del Acta 29-2001, de sesión celebrada el veintiuno de noviembre de dos mil uno, se ha cumplido con los requisitos y tiempo para el cual va ser contratada como profesora interina. CONSIDERANDO: Que de conformidad con el numeral 16.11 del artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, aprobado en acta 43-93 del Honorable Consejo Superior Universitario, compete a este organismo nombrar al personal docente. POR TANTO: Con base en los considerandos anteriores y artículos citados, este organismo por unanimidad; ACUERDA: I. Nombrar a ETHEL JOHANA AYALA OSORIO, identificada con el Código Único de Identificación 2421164262001 y registro de personal 20130477, acreditando el título profesional de ADMINISTRADORA DE EMPRESAS, en el grado académico de Licenciada, colegiada número quince mil cuatrocientos cincuenta y ocho (15,458); para laborar en el Centro Universitario de Oriente de la Universidad de San Carlos de Guatemala, como PROFESOR INTERINO, con un sueldo mensual de CINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO QUETZALES EXACTOS (Q.5,844.00), más una bonificación mensual de QUINIENTOS CINCUENTA QUETZALES EXACTOS (Q.550.00), por el período comprendido del uno de enero al treinta de junio de dos mil diecinueve, en el siguiente horario: de ocho a doce horas, de lunes a viernes; a quien le corresponderán las siguientes atribuciones específicas: impartir la asignatura de: ECONOMÍA GENERAL, en el tercer ciclo de la carrera de Ingeniería en Gestión Ambiental Local; recopilar información de indicadores de la realidad social, política, económica, cultural y étnica de la Región Trifinio (Guatemala, El Salvador y Honduras), para presentar las estadísticas a las instituciones relacionadas con dicha temática, por medio del Sistema de Información Territorial Trinacional -SINTET- para el análisis respectivo; además de las atribuciones que el Órgano de Dirección le asigne, en cumplimiento con el artículo 27 del Reglamento de la Carrera Universitaria del Personal Académico. II. Instruir al Tesorero I de este Centro Universitario, para que la erogación que corresponda a este nombramiento, se carque a la Partida Presupuestal 4.1.24.2.08.0.11, Plaza doce (12), clasificación 210220, por cuatro (4) horas mes. -------





DÉCIMO SEGUNDO: Solicitudes de licencia. 12.1 Solicitud de licencia sin goce de sueldo, presentada por la Licenciada Cesia Rosana Gálvez Gutiérrez, Oficinista I del Centro Universitario de Oriente. Se tiene a la vista la solicitud de fecha treinta de enero de dos mil diecinueve, firmada por la Licenciada Cesia Rosana Gálvez Gutiérrez, Oficinista I de esta Unidad Académica. En la misma, solicita licencia sin goce de sueldo, por el período comprendido del uno de febrero al treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve, en la plaza treinta y uno (31), partida presupuestal 4.1.24.1.01.0.11, por el motivo de haber sido nombrada como Auxiliar Fiscal I, para la Fiscalía del Ministerio Público, ubicada en el municipio de Teculután, departamento de Zacapa. CONSIDERANDO: Que según la Norma 6ª. de las Normas y Procedimientos para la Concesión de Licencias, Otorgamiento de Ayudas Becarias y Pago de Prestaciones Especiales al Personal de la Universidad de San Carlos de Guatemala, compete al Órgano de Dirección, conceder o denegar las licencias sin goce de sueldo por períodos mayores de sesenta (60) días. POR TANTO: Con base en el considerando anterior y norma citada, este Organismo ACUERDA: I. Aprobar la solicitud de la Licenciada Cesia Rosana Gálvez Gutiérrez, referente a la concesión de licencia laboral sin goce de sueldo, a partir del uno de febrero al treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve. II. Instruir al Tesorero I de este Centro Universitario, para que realice los trámites respectivos. - - - 12.2 Solicitud de licencia sin goce de sueldo, presentada por la Licenciada María Isabel Tobar Salguero, Secretaria II del Centro Universitario de Oriente. Se tiene a la vista la solicitud de fecha treinta de enero de dos mil diecinueve, firmada por la Licenciada María Isabel Tobar Salguero, Secretaria II de esta Unidad Académica. En la misma, solicita licencia sin goce de sueldo, por el período comprendido del quince de febrero al treinta y uno de mayo de dos mil diecinueve, en la plaza siete (7), partida presupuestal 4.1.24.2.01.0.11, por el motivo de atender asuntos personales. CONSIDERANDO: Que según la Norma 6ª. de las Normas y Procedimientos para la Concesión de Licencias, Otorgamiento de Ayudas Becarias y Pago de Prestaciones Especiales al Personal de la Universidad de San Carlos de Guatemala, compete al Órgano de Dirección, conceder o denegar las licencias sin goce de sueldo por períodos mayores de sesenta (60) días. POR TANTO: Con base en el considerando anterior y norma citada, este Organismo ACUERDA: I. Aprobar la solicitud de la Licenciada María Isabel Tobar Salguero, referente





a la concesión de licencia laboral sin goce de sueldo, a partir del quince de febrero al treinta y uno de mayo de dos mil diecinueve. II. Instruir al Tesorero I de este Centro DÉCIMO TERCERO: <u>Autorizaciones financieras.</u> 13.1 Se tiene a la vista el oficio con referencia DEPG-27-2019, de fecha veintinueve de enero de dos mil diecinueve, enviado por el Maestro en Ciencias Mario Roberto Díaz Moscoso, Director del Departamento de Estudios de Postgrado de esta Unidad Académica. En el mismo, solicita la autorización para que siempre que hayan actos de graduación durante el presente ciclo lectivo, se pueda afectar la partida presupuestal correspondiente a "Servicios de Atención y Protocolo", para cubrir los gastos de impresión de juramentos de graduación de estudiantes del Departamento de Estudios de Postgrado del Centro Universitario de Oriente, a un valor de CINCUENTA Y TRES QUETZALES CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS (Q.53.57) cada uno. CONSIDERANDO: Que en el artículo 16, numeral 16.12 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, indica que el Consejo Directivo debe velar por la correcta aplicación de los fondos asignados al Centro. CONSIDERANDO: Que los artículos 28 y 29 del Reglamento de Gastos de Representación Viáticos y Gastos Conexos y Gastos por Atención y Protocolo de la Universidad de San Carlos Guatemala, indican que los Gastos por Atención y Protocolo son aquellos en que incurre la Universidad de San Carlos de Guatemala, para cubrir compromisos nacionales e internacionales, que tengan relación con sus fines y objetivos siguientes: a) Académicos, culturales, de investigación y de extensión. b) Para cubrir los gastos por atenciones que se otorguen a instituciones, gremios, asociaciones o personas que ameriten homenaje dentro de las normas de cortesía y respeto. c) Por festejos nacionales e internacionales y por actividades académicas, culturales, laborales y protocolarias específicas de cada Unidad Ejecutora. Para otorgar Gastos por Atención y Protocolo, se requiere resolución o Acuerdo respectivo, que debe contener: justificación para efectuar el gasto; el monto de la erogación autorizada y la fecha del evento, autorizados por: a) Por resolución del Consejo Superior Universitario, Junta Directiva ó Consejo Directivo. b) Por Acuerdo de Rectoría o de Directores Generales de la Administración Central según corresponda. c) Existencia de disponibilidad presupuestal. POR TANTO: Con base en los considerandos anteriores y





artículos citados, este Organismo ACUERDA: I. Autorizar la erogación de CINCUENTA Y TRES QUETZALES CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS (Q.53.57), por la impresión de cada juramento de graduación, para estudiantes del Departamento de Estudios de Postgrado del Centro Universitario de Oriente, que realicen el acto de graduación durante el año dos mil diecinueve. II. Indicar al Tesorero I de este Centro, que dicha erogación deberá cargarse a la partida presupuestaria 4.5.24.2.11.1.96 correspondiente a Servicios de Atención y Protocolo. - - - 13.2 Se tiene a la vista el oficio con referencia DEPG-28-2019, de fecha veintinueve de enero de dos mil diecinueve, enviado por el Maestro en Ciencias Mario Roberto Díaz Moscoso, Director del Departamento de Estudios de Postgrado de esta Unidad Académica. En el mismo, solicita la autorización para erogar la cantidad de CUATRO MIL QUETZALES EXACTOS (Q.4,000.00), para cubrir los gastos en que se incurrirá en la impresión de diplomas y gastos de protocolo en el acto de entrega de diplomas del programa de Especialización en Formador de Formadores con Énfasis en Educación Media; el cual se realizará el quince de febrero de dos mil diecinueve. CONSIDERANDO: Que en el artículo 16, numeral 16.12 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, indica que el Consejo Directivo debe velar por la correcta aplicación de los fondos asignados al Centro. CONSIDERANDO: Que los artículos 28 y 29 del Reglamento de Gastos de Representación Viáticos y Gastos Conexos y Gastos por Atención y Protocolo de la Universidad de San Carlos Guatemala, indican que los Gastos por Atención y Protocolo son aquellos en que incurre la Universidad de San Carlos de Guatemala, para cubrir compromisos nacionales e internacionales, que tengan relación con sus fines y objetivos siguientes: a) Académicos, culturales, de investigación y de extensión. b) Para cubrir los gastos por atenciones que se otorguen a instituciones, gremios, asociaciones o personas que ameriten homenaje dentro de las normas de cortesía y respeto. c) Por festejos nacionales e internacionales y por actividades académicas, culturales, laborales y protocolarias específicas de cada Unidad Ejecutora. Para otorgar Gastos por Atención y Protocolo, se requiere resolución o Acuerdo respectivo, que debe contener: justificación para efectuar el gasto; el monto de la erogación autorizada y la fecha del evento, autorizados por: a) Por resolución del Consejo Superior Universitario, Junta Directiva ó Consejo Directivo. b) Por Acuerdo de Rectoría o





de Directores Generales de la Administración Central según corresponda. c) Existencia de disponibilidad presupuestal. POR TANTO: Con base en los considerandos anteriores y artículos citados, este Honorable Consejo ACUERDA: I. Autorizar la erogación de CUATRO MIL QUETZALES EXACTOS (Q.4,000.00), para sufragar los gastos en que se incurrirá en la impresión de diplomas y gastos de protocolo en el acto de entrega de diplomas del programa de Especialización en Formador de Formadores con Énfasis en Educación Media; el cual se realizará el quince de febrero de dos mil diecinueve. II. Indicar al Tesorero I de este Centro, que dicha erogación deberá cargarse a la partida presupuestaria 4.5.24.2.11.1.96 correspondiente a Servicios de Atención y Protocolo. - - -

Constancias de secretaría.

La Secretaría del Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente, deja constancia de lo siguiente:

- **1.** Que estuvieron presentes desde el inicio de la sesión (10:00 horas) Edwin Filiberto Coy Cordón, Mario Roberto Díaz Moscoso, Gildardo Guadalupe Arriola Mairén, Evelin Dee Dee Sumalé Arenas y José Roberto Martínez Lemus.
- 2. Que se excusó de participar en la presente sesión: Diana Laura Guzmán Moscoso, Representante Estudiantil.

3. Que esta sesión se realiza en virtud de primera citación y se concluye a las cato	rce
horas con treinta minutos (14:30), del mismo día y en el mismo lugar de su inicio. D	ΟY
FE:	